

cia de los dichos señores en este dicho día, etc., etc., firmaronlo de sus nombres.

*Bernardino Basquez de Tapia.—
Antonio Carbajal.*

Biernes 3 de setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e pedro de samano e lope de samaniego regidores e el comendador proaño.

En este día los señores hordenaron y mandaron que todos los puercos e carneros e otros ganados que se traxeren a bender a la plaza desta cibdad no los puedan comprar los obligados en la carniceria dentro de tres dias despues que el tal ganado se sacare a la dicha plaza porque en este termino tenga lugar de comprar los bezinos e pobladores e estantes la carne que hubieren menester so pena que si antes del dicho termino compraren algun ganado, lo ayan perdido e sea la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para quien lo denunciare e para el juez que lo sentenciare e mandaronle pregonar e pregonose este dia por francisco gonzalez pregonero.

En la ciudad de temixtitan mexico ques en esta nueva españa biernes diez dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e beynte e nueve años se juntaron a cabildo en las casas del ayuntamiento e cabildo desta dicha cibdad los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor e dixerón e mandaron lo siguiente.

Platicose e dixerón que por quanto alonso lucas escribano de sus magestades secretario del abdiencia real usaba de escribano deste cabildo por encomienda que del dicho oficio se le habia hecho por el dicho cabildo e que porque agora por un mandamiento dado en la dicha abdiencia mandaban los señores presidente e oydores della quel dicho alonso lucas no use del dicho oficio e el suso dicho esta desistido por auto del uso del e que por quel dicho mandamiento manda que se resiba al dicho oficio pedro del castillo escribano el

qual al presente no se rescibe a el por ciertas cabsas e estar su rescibimiento en pleyto e diferencia por manera que no ay escribano ante quien pase lo que en este cabildose platicare e pasare mandaron asi por que aya secreto en este dicho cabildo lo qual es servicio de su magestad e bien de la republica como porque aya despedicion en los negocios que entre tanto que se determine lo suso dicho o aya escribano que lo obiere de hazere despachar e se platicare e pasare en este dicho cabildo pase e lo asiente e de fee de ello yo el dicho gonzalo ruyz regidor pues escribano de sus magestades no embargante que sea regidor e que para ello me daban poder e facultad.

Otro si dixerón los dichos francisco berdugo e andres de barrios alcaldes ordinarios e el doctor cristobal de hojeda e pedro de samano regidores e lope de samaniego boto de regidor que si trazado la iglesia mayor desta cibdad e casas del obispo en el sitio questa señalado donde a de ser lo susodicha sobrare en lo demas algund solar que no estoviere dado a alguna persona que an por bien dende agora que se de en lo que asi sobrare a cristobal de barrios regidor un solar sin perjuicio de tercero.

Gonzalo mexia regidor dixo quel no es en boto de lo susodicho por que todo lo susodicho esta dado a otras personas e que en el fue en lo dar.

Gonzalo ruyz regidor dijo quel no es en boto que se de cosa alguna de lo susodicho porque ya que sobre algo en el dicho sitio es bien que se de e sea desta cibdad pues en la plaza publica della para que hay casas tiendas para propios ques no los tiene.

Otro si dixerón los dichos alcaldes hordinarios e el dicho doctor cristobal de hojeda e cristobal de barrios e pedro de samano regidores que en lo que asy sobrare en el dicho sitio fecha la dicha e casas del obispo obiere mas del solar que an dicho se de a cristobal de barrios regidor que se de en ello otro solar al dicho lope de samaniego boto de regidor sino estobiere dado a otra persona e sin perjuizio de tercero.

Gonzalo ruyz e gonzalo mexia regidores dixerón e respondieron a lo suso dicho lo que de suso an dicho e respondido a lo de cristobal de barrios regidor.

El doctor cristobal de hojeda regidor dixo quel se ba a panuco con el señor licenciado matienzo oydor de abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueva españa e que por quel es al presente diputado en esta cibdad e por

Que sea diputado gonzalo ruyz regidor por ausencia del doctor

hojeda regidor. su yda no podrá serbir ni usar del dicho oficio que nombra para que sea diputado en su lugar a gonzalo ruyz regidor e por su nombramiento e consentimiento los dichos señores alcaldes e regidores mandaron quel dicho gonzalo ruyz regidor sea diputado desta cibdad en lugar del dicho doctor hojeda e dierronele poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio. (Una rúbrica).

Biernes 17 de setiembre de 1529 años. En este día se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la audiencia real desta nueva españa e los señores francisco berdugo alcalde hordinario e el doctor cristobal de hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e pedro de samano regidores e diego herrandez de proaño alguazil mayor e lope de samaniego boto de regidor e probeyeron e mandaron lo siguiente.

Dijeron el doctor hojeda e cristobal de barrios regidores que a ellos les fue cometido biesen el sitio que les pareciere donde se debe hazer la teneria que pide e quiere hazer diego hernandez lazo e les fue mandado por este cabildo dixerón en ello lo que les pareciere e que ellos lo han bisto e les parece que se debe hazer a las espaldas de cualquier solar de los solares que estan dados por esta cibdad para hazer casas junto a la calzada que ba desta cibdad a tacuba e chapultepeque pasando la yglesia de los martires yendo desta dicha cibdad por la dicha calzada a mano yzquierda e que en este lugar estara sin perjuizio.

Dixerón su señoria e los dichos señores alcalde e regidores e botos de regidor que por quanto es mucha utilidad y provecho que en esta dicha cibdad aya tenerias por el bien que resulta a todos en general que hazian merced e daban licencia al dicho diego hernandez lazo que es bezino desta cibdad para que pueda hazer una teneria a las espaldas de qualquiera solar de los que por esta dicha cibdad estan dados junto a la calzada que ba desta dicha cibdad a tacuba e chapultepeque como ban desta dicha cibdad por la dicha calzada pasada la yglesia de los martires a mano izquierda sin perjuizio de ser donde la dicha teneria se hiziere casa o tierra propio de yndios e hizieronle merced que pueda tomar del caño del agua que viene a esta dicha cibdad del dicho chapultepeque para la dicha teneria tanta

cantidad de agua como la que por hordenanza deste dicho cabildo esta mandado se tome para una suerte de tierra con tanto que la tome a las horas e como se mande formar para las huertas so la pena de la dicha hordenanza la qual tome e use della por boluntad desta dicha cibdad e cabildo della e no mas ni allende. E mandaron que no se puede hazer en el dicho solar pila ni otra cosa tocante a la dicha teneria pero que pueda pasar por el dicho solar siendo del dicho diego hernandez e de consentimiento de su dueño e no de otra manera la dicha agua que se ha de llebar para la dicha teneria del dicho caño del agua e hazerse en el caño e el edificio necesario para llebar la dicha agua e que hecha la dicha teneria sea del dicho diego hernandez e haga della como de cosa suya quedando lo del tomar del agua a la boluntad desta dicha cibdad como dicho es e mandaronle dar titulo desta merced e diosele en forma.

De pedimento de juan ibañes herre- ro los dichos señores no rescibieron por bezino e le hizieron merced que goze de las libertades, gracias, franquicias que gozan los otros bezinos desta dicha cibdad e mandaronle dar titulo della.

Hizieron los dichos merced al dicho juan ibañes herrero a su pedimento de un solar del tamaño e largor que se acostumbra dar ques en esta cibdad en la calle que ba del monasterio de santo domingo al tatelulco junto a la primera azequia de agua a la mano derecha e que por que a de haber calle entre el dicho solar e los otros questan dado antes de llegar a el que se entienda que si entre la dicha calle e la dicha azequia no obiere solar entero que se le da lo que oviere lo qual se le da sin perjuizio de estar dado a otro. E mandaronle dar titulo dello.

Lunes 20 de setiembre de 1529 años. En este día se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real e los señores francisco de berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores e lope de samaniego boto de regidor e dixerón e mandaron lo siguiente.

Platicaron los dichos señores e dixerón que algunas personas piden huertas e que por ques razon darselas acordaron de acrescentar junto a las suertes de

huertas que se an dado el rio arriba como ban desta cibdad a tacuba de la manera que ban dadas otras quatro suertes de huertas las quales dieron a las personas siguientes.

D: antonia hija de D. cristobal de olid.

Hicieron merced a doña antonia hija de don cristobal de olid difunto de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e largor que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba a la cabezada en la primera orden junto al dicho rio linde de la calle que a de aber entre la dicha huerta e la huerta que se dio a pedro gonzalez de najera e a las espaldas con huerta que se dio a juan rodriguez dealmodobar e mandaronle dar titulo dello.

A Juan Rodriguez de Almodobar.

Hicieron merced a juan rodriguez de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden en las espaldas de la huerta que se dio en la primera horden junto al dicho rio a doña antonia hija de cristobal de olid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta á bartolomé martin de la donosa.

Hicieronle merced a bartolomé martin de la donosa de una suerte de tierra una huerta de tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la primera horden a la cabezada junto al dicho rio linde con huerta que se dio en la primera horden a doña antonia hija de cristobal de olid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta a antonio de almodobar.

Hicieron merced a antonio de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden a las espaldas e linde de la huerta que se dio en la primera horden junta al dicho rio a bartolomé martin de la donosa e mandaronle dar titulo dello.

Que juan de burgos mayordomo é el doctor hojeda regidor den cuenta é pago de la cobranza que an tenido del repartimiento de los procuradores á gonzalo ruyz regidor.

Mandaron los dichos señores que juan burgos mayordomo e procurador desta cibdad por quanto se ba a la guerra con el señor presidente, de quenta e pago a gonzalo ruyz regidor de los marabediz que a sobrado e tiene en la cozecha e cobranza del repartimiento que se hizo para los procuradores que desta nueva españa fueron a castilla e quel dicho gonzalo ruyz la tome y acabe de cobrar lo que restare cobrar e que la misma quenta e pago se tome e de el doctor cristobal de hojeda regidor, que asy mismo a entendido en la cobranza de lo susodicho e que tomen la dicha cuenta el señor andres de barrios alcal-

de el dicho gonzalo ruyz lo qual acepto el dicho gonzalo ruyz regidor.

Otro si mandaron que se de al dicho gonzalo ruyz regidor el arca de los bienes de los difuntos e la llave della e los dichos bienes que tiene el dicho doctor cristobal de hojeda regidor e tenga cargo e sea tenedor de los dichos bienes de aqui adelante e tenga el cargo e cobranza dello segund por provision de su magestad se manda e que asi el dicho doctor como los que de antes an tenido el dicho cargo le den quantas e pago de lo susodicho lo qual aceptaron los dichos doctor hojeda e gonzalo ruyz regidores lo qual fue de pedimento e consentimiento del dicho doctor cristobal de hojeda.

Que tenga cargo de los bienes de los difuntos gonzalo ruyz regidor.

Biernes 1º de octubre de 1529 años:

En este dia se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes ordinarios e cristobal de barrios e gonzalo mexia e gonzalo ruyz regidores, e diego hernandez de proaño, e lope de samaniego botos de regidor e mandaron lo siguiente.

Cabildo.

Rescibieron por escribano deste cabildo a pedro del castillo por provision del abdiencia real desta nueva españa que presente juro en forma. Esta el auto provision e rescibimiento de ello en el proceso de lo susodicho.

Rescibimiento por escribano del cabildo a pedro del castillo.

GONZALO RUYZ.

En miercoles 13 de octubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de su magestad en la abdiencia real que rescidente en esta nueva españa e los señores andres de barrios e francisco berdugo alcaldes e gonzalo mexia e antonio de billarroel e gonzalo ruyz regidores e diego hernandez de proaño alguazil mayor e lope de samaniego botos de regidor.

Este dia los dichos señores acordaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los mercaderes guarden e cumplan la prematica de su magestad a cerca del medir de los paños e sedas so las penas en ella contenidas lo cual se pregono en 14 dias del dicho mes de octubre por boz de francisco gonzalez pregonero.

Este dia dio una peticion juan de alba e otra alonso gallego sobre razon de cierta ropa quel dicho alonso gallego dize que traxo de castilla e gonzalo ruyz regidor diputado se la pide por perdida diziendo aberla bendido el dicho juan de alba contra la hordenanza questa hecha por esta cibdad sobre lo cual se platico e se dieron los paresceres siguientes:

Diego hernandez de proaño alguazil mayor dixo que el negocio esta en justicia e que su boto e parecer es que se siga e que si paresciere el dicho juan de alba aber yncurrido en la pena conforme a la hordenanza que se cumpla e eecute e las partes sigan su justicia.

Antonio de billarroel dixo que le parece de este negocio se debe de hazer relacion al letrado del cabildo para que diga si el cabildo puede tomar en si la causa como superior de los diputados o que las partes sigan su justicia con los dichos diputados e que lo quel dicho letrado dixere aquello le parece e es su boto que se debe de hazer.

Gonzalo mexia dixo que le parece que las partes sigan su justicia e el que se agrabiare que apele para ante quien e como deba.

Lope de samaniego dixo que la cosa esta puesta en justicia que la sigan las partes que la hordenanza se cumpla. E en quanto a la ropa que se benda a los bezinos a los precios que entre ellos de su boluntad estaba concertado conforme a la hordenanza.

Sobre lo qual se probeyo quel dicho alonso gallegos de depositados de la dicha ropa para en la quantia en questa apreciada por los precios que con el dicho juan de alba hizo e que se pregone la dicha ropa conforme a la dicha hordenanza para que dentro de los diez dias los vezinos y moradores de la dicha cibdad la puedan si quieren comprar a los dichos precios que estan hechos e con esto que se les de la dicha ropa al dicho alonso gallego e en los demas que dizen quel dicho gonzalo ruyz diputado proceda contra ellos que las partes sigan su justicia ante el dicho diputado. E que lo que le restare de bender pasados los diez dias de la hordenanza que no lo benda al dicho juan de alba.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.

En biernes 15 de octubre de 1529 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la abdiencia de su magestad e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e gonzalo mexia e cristobal de barrios e gonzalo ruyz regidores e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor.

Este dia los dichos señores mandaron que se notifique a anton comitre clerigo que para el primer cabildo muestre el titulo que tiene al solar e casa en que bibe con apercibimiento que no lo mostrando probeeran en ello lo que conbeniga por estar como esta la dicha casa fuera de la traza. Notifiquese lo suso al dicho anton comitre sabado 16 dias de octubre. Este dia le cometio a gonzalo ruyz regidor diputado en este mes para que haga ynformamiento contra pedro hernandez alguazil acerca de los cohechos e derechos demasiados que a llevado despues ques alcaide de la carcel e hecho lo trayga al cabildo para que se bea e provea lo que sea justicia.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.

Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron por que cada dia a nuestro señor gracias se coje mas trigo e al tiempo que se mando que se bendiesen la libra del pan a diez marabediz no se abia cojido el trigo, por tanto que mandaban e mandaron que todas las personas que hasta aquí an amasado pan para bender lo bendan a ocho marabediz la libra so pena de las penas que sobre esto estan puestas e mandaronlo apregonar. Pregonose lo suso dicho por ante mí el dicho pedro del castillo e por boz de pedro gonzalez en sabado 16 de octubre estando en la plaza.

Hordenanza.

Este dia se rescibió por bezino desta dicha cibdad juan de montejo e le mandaron los dichos señores asentar por tal para que goze de las mercedes e libertades que los otros bezinos gozan.—Tres rúblicas.

Bezindad.

En biernes 22 de octubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hor-

dinarios en la dicha cibdad e diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor.

Solar.

Este dia los dichos señores de pedimento de francisco ramirez le hizieron merced de un solar que cabe otros dos suyos que compro de..... e se le dieron sin perjuzio de tercero ques linde de solar que fue dado a gonzalo de bretes difunto e la calle real que ba de las casas de carbajal hazia lo que tienen poblado los yndios del tatlulco.

Este dia dixeron que por quanto estaba mandado que los libros de la quenta del oro de quilates que los mercaderes e tratantes oviesen de tener estoviesen firmados de maestre diego e no de otro ninguno que mandaban e mandaron quel dicho maestre diego haga un libro firmado de su nombre sobre la dicha quenta de los quilates para que este por padron en el arca de la cibdad e de alli se saquen los treslados de los libros por donde an de usar firmados de un alcalde e de uno de los diputados que fueren e del escribano del cabildo.

Herido de molino.

Este dia de pedimento del señor licenciado delgadillo le hizieron merced de un herido de molino questa ensima del molino del licenciado matienzo e se cometio al alcalde andres de barrios e a gonzalo ruyz regidor e diputado para que se lo vayan a señalar.

Este dia se mando por segunda juicio que se notifique a andres comitre clerigo que muestra el titulo que tiene al solar e casa donde bibe.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Gonzalo Ruyz.

En biernes 29 de octubre.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor.

Sobre el libro de los quilates.

En este dia se traxo a este cabildo el libro de la quenta de oro de quilates que se mando hazer a maestre diego el qual esta firmado del dicho maestre diego e de andres de barrios alcalde hordinario e de gonzalo ruyz e cristobal de barrios diputados el qual se mando estar por

padron en el arca de la cibdad con tanto que se corrija por juan de bergara para beer si esta bueno e cierto.

Hordenanza.

Este dia se ordeno e mando que se compre un libro en blanco donde asienten los traslados de las provisiones o cedula de su magestad por si aparte e una serradura para el arca del cabildo e que se hagan unas puertas enteras con su cerradura para la alacena que sea dentro de la sala donde se hace el cabildo donde se ponga la dicha caxa e que lo pague todo lo que costare gonzalo ruyz regidor.

Este dia se presento en cabildo una cedula de su magestad por la cual manda que no hagan cabildo fuera de las casas que para ello estan deputadas ni en dias estraordinarios so cierta pena la cual fue obedescida por todos los dichos señores e en quanto al cumplimiento dixeron que estan prestos de lo hazer e cumplir como su magestad lo manda.

Este dia se cometio al alcalde andres de barrios que para el proximo cabildo trayga los señores de mexico e de tatlulco para que se les mande que desembaracen el exido de la cibdad e no siembren mas en el.

Ytem se mando que se notifique a alonso lucas que de un traslado autorizado de la provision del dicho exido lo qual se cometio a pedro de samano que lo solicite.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.

En biernes 5 de noviembre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el ylustre señor nuño de guzman presidente de la audiencia de su magestad e los señores doctor hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrio e antonio billarroel regidores e lope de samaniego.

Aranceles.

Este dia se mando que se den a diego pascual los aranceles que estan probeydos e mandados que se guarden en las bentas que estan en terminos desta cibdad para que los lleve e los ponga en las dichas bentas para que se guarden so las penas en les dichos aranceles contenidas.

Diputados.

Este dia se nombraron por diputados a gonzalo ruyz e a gonzalo mexia regidores e dieronles poder para usar e exercer el dicho oficio.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano.

Comision a los diputados para tomar la quenta de juan de burgos.

Este dia se cometio a los diputados que tenían la quenta del cargo de mayordomo e procurador de la cibdad que ha tenido juan de burgos ante el escribano del cabildo que son gonzalo ruyz e gonzalo mexia.

En biernes 12 de noviembre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e lope de samaniego e el aguazil mayor diego hernandez de proaño regidores por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo y el alcalde berdugo e gonzalo mexia.

Sobre los boticarios.

Este dia acordaron e mandaron quel doctor cristobal de hojeda regidor e el licenciado pedro lopez fisico con juramento que en forma hagan bayan juntamente con un alcalde hordinario e los diputados e bisiten las tiendas de los boticarios desta cibdad e otras donde hubiere cualesquier medicina e drogas para que se bea si las dichas medicinas son buenas e las que se allaren que no son pertenecientes para usar dellas con la declaracion de los dichos medicos se les mande a los tales boticarios e tenderos que no usen dellas e las saquen de su poder e que en lo de los precios que an de valer que parescan en cabildo los dichos medicos para platicar e dar horden lo que en ello se deba de hazer para lo cual mandaron llamar al dicho licenciado pedro lopez al dicho cabildo el qual bino e juraron en forma de derecho.

Merced de un pedazo de tierra al doctor.

Este dia los dichos señores de pedimento del doctor cristobal de hojeda le hizieron merced de un pedazo de tierra triangular questa delante de las huertas que le fueron dadas con tanto que la calle que iba entre sus huertas e la de bartolome de cuellar queda abierta como esta mandado.

Comision a gonzalo mexia.

Este dia se hordenó e mando que gonzalo mexia regidor desta cibdad baya a visitar las bentas del termino desta cibdad e les quite los aranceles por donde hasta aqui lleban los precios de las cosas que benden en las dichas bentas e les manden que bengan por los

aranceles que nuebamente se han hecho con pena que para ello les ponga e se les da de salario tres pesos de oro dos para el dicho regidor e uno para un escribano por cada dia demas de los derechos de las escrituras que parescen e se hizieren cerca de lo suso dicho ante el dicho escribano los quales llebe e haga a costa de los que allare culpados e le mandaron dar comision e provisyon en forma e si no oviere culpados que se les pagara de los propios de la cibdad.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

En lunes 15 de noviembre de 1529 años.

Este dia estuvieron en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el comendador diego hernandez de proaño e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e gonzalo mexia regidores e cristobal de barrios antonio serrano e samaniego regidores.

Hordenanza.

Este dia hordenaron e mandaron que todos los alcaldes e regidores e botos de regidor bengan a cabildo todos los dias de cabildo que son tres dias cada semana ques lunes e miercoles e biernes sino tovieren justo ympedimento de ausencia o enfermedad so pena de dos pesos de oro a cada uno que no cumpliere lo suso dicho para el dicho cabildo por los quales se les saque prenda luego que yncurrieron en la dicha pena. Entiendese que el lunes e el biernes sean forzosos para que yncurran en la dicha pena de las ocho a las diez.

A gonzalo mexia termino para que baya a visitar las bentas.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto se cometio a gonzalo mexia regidor que baya a visitar las bentas del termino desta cibdad y no se le señalo termino que se le manda que de aqui al dia de nabidad la baya a hazer e visitar segund como le esta mandado so pena de cinquenta pesos.

Hordenanza.

Este dia se hordenó e mando que se pregone la hordenanza questa hecha cerca de que los puercos no anden por las calles desta cibdad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza e los puercos perdidos los quales pueda matar quien quisiere e sean para el que los matare e la pena para las obras publicas desta cibdad.